



## Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Diciembre, parcial (1) de 2020 N° 200**

**1 de Diciembre de 2020.-**

### Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sra. Mónica Balseiro*

### Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

**Concejal**

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

### Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sra. Sabina Mesa.*

**Vicepresidente**

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

**Vocal**

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| Ordenanzas.....                  | Página       |
| Declaraciones.....               | Página       |
| Comunicaciones.....              | Página       |
| Resoluciones.....                | Página 3 a 5 |
| Disposiciones.....               | Página       |
| Dictámenes.....                  | Página       |
| Listado de Órdenes de Pago ..... | Página       |

### Normas Poder Ejecutivo

|                                  |               |
|----------------------------------|---------------|
| Resoluciones.....                | Página        |
| Disposiciones.....               | Página        |
| Concursos y Licitaciones.....    | Página 5 a 10 |
| Listado de Órdenes de Pago ..... | Página        |

### Normas Tribunal de Cuentas

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Certificaciones.....             | Página         |
| Resoluciones.....                | Página         |
| Dictámenes.....                  | Página 11 a 20 |
| Listado de Órdenes de Pago ..... | Página         |

### Varios

|                   |        |
|-------------------|--------|
| Edictos.....      | Página |
| Convocatoria..... | Página |

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

## RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 025-CDDH-2020**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración a CEM N° 143"

**VISTO**, la nota presentada recibida por correo electrónico de fecha 28.10.20, enviada por la Sra. Directora (Romina L. Fahey) informando el deseo de entregar a cada egresado medallas, diplomas, placa recordatoria para la escuela y un presente.

Que lamentablemente en este año tan particular en virtud de la pandemia Covid-19, el acto a realizarse se efectuará en forma virtual.

Que los alumnos a egresar que han hecho su esfuerzo de estudio a tal fin, son significativamente merecedores de su distinción, recuerdo y presentes. Que se acordó colaborar con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL) por unanimidad, ya que está dentro de las posibilidades del Concejo efectuar este aporte a los fines que puedan aliviar los gastos propios de los diplomas, medallas, placa y presentes referenciados en la nota recibida.

**CONSIDERANDO**, que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa N° 023, acordando colaborar por unanimidad con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Colaborar con la suma dineraria de \$ 4.000.- (Cuatro mil), de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, cheque N° 30213919 Orden de Pago N° 0001-534

**Artículo 2°.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 026-CDDH-2020**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración a COOPERADORA ESCUELA N° 312".

**VISTO**, la nota recibida por correo electrónico de fecha 30.10.20, enviada por Adrián Balbuena (Presidente) Cooperadora Escuela N° 312,

informando el deseo de entregar a cada egresado medallas, diplomas, y premios.

Que lamentablemente en este año tan particular en virtud de la pandemia Covid-19, el acto a realizarse se efectuará en forma virtual.

Que los alumnos a egresar que han hecho su esfuerzo de estudio a tal fin, son significativamente merecedores de su distinción, recuerdo y presentes. Que se acordó colaborar con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL) por unanimidad, ya que está dentro de las posibilidades del Concejo efectuar este aporte a los fines que puedan aliviar los gastos propios de los diplomas, medallas y premios, referenciados en la nota recibida.

**CONSIDERANDO**, que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa N° 023, acordando colaborar por unanimidad con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Colaborar con la suma dineraria de \$ 4.000.- (Cuatro mil), de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, cheque N° 30213920 Orden de Pago N° 0001-535

**Artículo 2°.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 027-CDDH-2020**

Dina Huapi, 04 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Colaboración a E.S.R.N. N° 96".

**VISTO**, la nota recibida por correo electrónico de fecha 28.10.20, enviada por Equipo Directivo ESRN N° 96 DINA HUAPI, informando el deseo de entregar a cada egresado medallas y diplomas.

Que lamentablemente en este año tan particular en virtud de la pandemia Covid-19, el acto a realizarse se efectuará en forma virtual.

Que los alumnos a egresar que han hecho su esfuerzo de estudio a tal fin, son significativamente merecedores de su distinción, recuerdo y presentes.

Que se acordó colaborar con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL) por unanimidad, ya que está dentro de las posibilidades del Concejo efectuar este aporte a los fines que puedan aliviar los gastos propios de los diplomas y medallas referenciados en la nota recibida.

**CONSIDERANDO**, que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa N° 023, acordando colaborar por unanimidad con la suma de \$ 4.000.- (PESOS: CUATRO MIL), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

**El Concejo Deliberante**

**De la Municipalidad de Dina Huapi**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Colaborar con la suma dineraria de \$ 4.000.- (Cuatro mil), de cuenta N° 900002645 Bco. Patagonia, cheque N° 30213921 Orden de Pago N° 0001-536

**Artículo 2°.-** La partida afectada del Concejo Deliberante es la N° 391.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 028-CDDH-2020**

Dina Huapi, 18 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Suspensión Actividades del día 18.11.20"

**CONSIDERANDO:**

Que, en los últimos días el Concejel Gabriel Páez estuvo particularmente comprometido con el acompañamiento a su señora madre, quien por graves problemas de salud se hallaba en internación hospitalaria de urgencia.

Que lamentablemente el día de ayer (martes 17 del corriente mes) se desencadenara su fallecimiento, enlutando al referido Concejel y grupo familiar, condoliendo asimismo a todo el personal de trabajo del Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Que previo sometimiento a consideración del cuerpo deliberativo, se tomó la decisión de suspender la Comisión Legislativa, así como la totalidad de las actividades del Concejo Deliberante de Dina Huapi correspondientes al día de la fecha, a modo de acompañamiento en el difícil y triste momento que toca atravesar al Concejel Páez.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Suspender la totalidad de las actividades en la sede del Concejo Deliberante de Dina Huapi, para el día de la fecha 18.11.20, relevando del compromiso de asistir a la totalidad del personal de trabajo.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a Concejales, Asesores, Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 029-CDDH-2020**

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
"Utilización de Plataformas Digitales para Comisiones y Sesiones en Pandemia (COVID-19)"

**VISTO,** Lo estatuido en nuestra Carta Orgánica Municipal (Art.49 Inc. 1, 2 y 3) en concordancia a las disposiciones legales adoptadas por los cuerpos legislativos de Nación, Provincia y otros municipios, y el Reglamento Interno del CDDH (cfr. Ord. 108-2014).

**CONSIDERANDO,** Que, si bien este Concejo Deliberante no ha tenido necesidad de efectuar reuniones de comisión ni sesión legislativa de manera virtual, ya que tanto los concejales cuanto la totalidad del personal viene revistiendo la observancia estricta de protocolos sanitarios en lo personal y en la sede del Concejo.

Que, si bien no se han registrado contagios ni en concejales ni en la totalidad del personal afectado a tareas en sede del Concejo desde marzo del corriente año a la fecha, nadie se halla ajeno a un contagio de Covid-19 y en tal caso sujeto al debido y recomendando aislamiento por plazo prudencial que el Ministerio de Salud dictamina.

Que ello obliga, a modo de prevención y de ser necesario, a implementar la utilización de plataformas virtuales en pos de sostener regularidad en el trabajo inherente a la aprobación de ordenanzas en tratamiento y regular actividad propia del cuerpo.

Que deviene necesario arbitrar los mecanismos digitales disponibles, lo que permitirá -en su caso- realizar las comisiones y sesiones programadas con posibilidad de asistencia remota respecto de **los concejales que elijan o se vean impedidos de asistir al recinto, y así participar de los debates a través del sistema de video llamada.**

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Art. 1º)** Aprobar la Utilización de Plataformas Digitales gratuitas, para el desarrollo de reuniones de Comisión y Sesiones en Pandemia (COVID-19) tales como: Zoom, Google Meet o similares. -

**Art. 2º)** Serán requisitos generales y condiciones de uso para la utilización de web meetings o plataformas similares, las siguientes:

A.- Todos los usuarios que deban unirse a la sala de videoconferencia del Concejo Deliberante de Dina Huapi, lo realizarán a través de un link o número de sala y clave proporcionados por la Secretaría Legislativa. También podrá efectuar la invitación a una reunión programada, a través de email y WhatsApp, medios por los que asimismo podrá enviarse toda la documentación necesaria a sus efectos.

B.- Una vez instalada la aplicación en la computadora se requerirá el nombre del usuario con el que se identificará en la sala y su correo electrónico.

C.- Los usuarios deberán acceder a la sala de videoconferencia del Concejo Deliberante de Dina Huapi mediante dispositivos de escritorio o desde una notebook que reúna los siguientes requisitos mínimos relacionados al software, hardware y periféricos:

1) **Cámara web integrada o externa:**  
Con adecuada resolución de pixelado que brinde buena visualización del usuario, de modo tal que sea identificable por parte del resto de los participantes.

2) **Micrófono integrado o externo:**  
Que facilite una comunicación correcta, de modo que se produzca un intercambio verbal fluido con el resto de los participantes.

3) **Sistema operativo y de hardware:**  
los que resultaren suficientes y adecuados para el uso y necesidades aquí expuestas.

D) Los usuarios deberán disponer de una correcta conexión a internet y un ancho de banda que permita adecuada, clara, perceptible y precisa recepción del audio/video de los demás participantes, como así también un correcto envío de audio/video a los participantes, asegurando de ese modo un normal desarrollo de la videoconferencia.

E) Debido a la posibilidad que, durante una videoconferencia, ocurran inconvenientes tales como cortes de energía eléctrica, problemas

relacionados con el propio hardware o software del dispositivo utilizado, entre otros, se sugiere el uso de un dispositivo móvil (smartphone) y así contar con alternativa comunicacional de reconexión ante el referido inconveniente.

**Art. 3º)** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y Secretarías. Archívese

**RESOLUCIÓN N° 030-CDDH-2020**

Dina Huapi, 30 de Noviembre de 2020.

**DESCRIPCIÓN** **SINTÉTICA:**  
Donación insumos limpieza y sanitizantes a "ACCIÓN ECOLÓGICA ÑIRI-HUAPI"

**VISTO,** La nota de fecha 19 de Noviembre de 2020 en la que la agrupación ecológica "ACCION ECOLÓGICA ÑIRI-HUAPI" requiriera colaboración a este Concejo Deliberante una colaboración de Botiquín de primeros auxilios, herramientas y materiales de limpieza, más una capacitación en maniobras de RCP.

Que, habiéndose declarado de interés Municipal social y ambiental a dicha agrupación por parte de este Concejo Deliberante en fecha 29 de octubre de 2020; según consta en Acta N°017/2020, conforme a ORDENANZA N° 477-CDDH-2020.-

Que hallándose dentro de las posibilidades de este cuerpo legislativo el colaborar parcialmente con dicho pedido.

Por ello, a sus efectos, se le hace entrega a la "AGRUPACIÓN ECOLÓGICA ÑIRI-HUAPI" de: 1) Un Botiquín, 2) Herramientas y materiales de limpieza.

**CONSIDERANDO,** que el pedido ha sido tratado entre los Concejales en comisión Legislativa Ordinaria N° 026 del día 26 de Noviembre de 2020 y aprobado por unanimidad.

Por ello;

**El Concejo Deliberante  
De la Municipalidad de Dina Huapi  
RESUELVE:**

**Art. 1º)** Utilizar la partida presupuestaria N° 391 del Concejo Deliberante de Dina Huapi, para la compra de: Gasa médica, Algodón, Alcohol, Iodopovidona, Tela adhesiva, Guantes, Tijera, Curitas, Toallitas, Vendas, Apósitos, Guantes moteados y bolsas de consorcio. (Cfr. Facturas 0001-0017093 Farmacia Limay) N° 00003-00008999 (KRISTINE) y N° 00002717 (BURBUJAS). -

**Art. 2°** Librar Orden de pago N° 0001-542, 0001-543, 0001-544, con fecha 27/11/2020, por un total de \$ 2.885,00 (Dos mil ochocientos ochenta y cinco).

**Art. 3°** Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese

## NORMAS PODER EJECUTIVO

## CONCURSOS Y LICITACIONES

### CONCURSO DE PRECIOS N° 001/STCD/2020

#### “CONCESIÓN SALÓN DE MUSCULACIÓN”

- 1) **VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO.** El mismo estará disponible en el sitio web del municipio <https://www.municipiodinahuapi.gob.ar/> o puede solicitarlo por correo electrónico a [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar).
- 2) **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán remitirse por correo electrónico a [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar) cuyo asunto consignará “**CONCURSO DE PRECIOS N° 001/STCD/2020 – CONCESIÓN SALÓN DE MUSCULACIÓN**” con el día y la hora de apertura de la misma. Esas ofertas deberán ser dirigidas a la dirección de mail indicada o bien, mediante correo postal (en sobre cerrado) a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en Chile 735 de la Localidad, hasta las 12:00 hs. del día 11 de diciembre del 2020.
- 3) **FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Los sobres serán abiertos el día 11 de diciembre del 2020, a las 13:00 hs.
- 4) **LUGAR DE APERTURA:** Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. Para el caso de las ofertas remitidas por correo electrónico, se dará lectura a las mismas en igual término.
- 5) **OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:** El otorgamiento en concesión de un espacio físico dentro del predio denominado Polideportivo Municipal para la instalación de un gimnasio y sala de musculatura sujeto a los términos y condiciones expresadas en el Pliego de bases y condiciones.
- 6) **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 540.000 (Pesos quinientos cuarenta mil)
- 7) **APERTURA DE LAS OFERTAS:** La Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien ésta designe o autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas y lectura de las ofertas que ingresen por medios digitales.
- 8) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** 1% sobre el monto oficial.
- 9) **REQUISITOS:** El concesionario proveerá mientras dure el contrato las máquinas y pesas necesarias para el gimnasio y correrá por su cuenta el mantenimiento de las mismas: repuestos, pinturas, limpieza, etc. Además, deberá contar con personal idóneo para atender a los concurrentes y material necesario para la práctica de la gimnasia.

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**Poder Ejecutivo**

### CONCURSO DE PRECIOS N° 001/STCD/2020

#### “CONCESIÓN SALÓN DE MUSCULACIÓN”

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Concurso de Precios tiene por objeto el otorgamiento en concesión de un espacio físico dentro del predio denominado Polideportivo Municipal para la instalación de un gimnasio y sala de musculatura sujeto a los términos y condiciones expresadas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

#### SEGUNDA: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. TIEMPO Y MODO

Las propuestas serán presentadas en sobre correctamente cerrado (puede ser lacrado o con cinta adhesiva que no permita fácilmente su apertura) en todas sus solapas, en cuyo exterior se indicará “**CONCURSO DE PRECIOS 001-STCD-2020 – CONCESIÓN SALÓN DE MUSCULACIÓN**” y se deberá entregar por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, ubicada en la calle Chile 735 de esa ciudad, o bien, remitirse por correo postal, hasta el día y hora indicados como máximo para la recepción de las ofertas. Asimismo, podrán remitirse vía correo electrónico a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar), con todos los adjuntos necesarios para completar los requisitos de admisibilidad de la oferta. La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos del concurso de precios y obtenidos informes de carácter local. El plazo de presentación de las mismas será hasta el hasta las 12:00 hs. del día 11 de diciembre del 2020. Una vez vencido el plazo de presentación, no serán

admitidas más ofertas. La apertura de sobres se realizará el 11 de diciembre de 2020, a las 13 hs. en sede del Municipio, sito en Chile 735.

### TERCERA: DESCRIPCION DE LA CONCESION DEL SALON DE MUSCULACION

Los propósitos de interés público de la presente concesión son:

- Fomentar la actividad física contratada e indicada para cada persona en forma individual.
- Acompañar a los deportistas a encontrar la condición física adecuada, para desarrollarse plenamente en el deporte elegido.
- Prevenir con trabajo correctivo y ayudar en la rehabilitación de lesiones.
- Contener a los jóvenes en un ámbito saludable donde la actividad física es el centro.

### CUARTA: MODALIDAD DE LA CONSESION

El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de concesión onerosa de uso, ocupación y explotación de un bien de dominio municipal.

Queda terminantemente prohibida la cesión o sub-concesión total o parcial de la Concesión.

El concedente podrá contemplar una reducción a solicitud del concesionario del precio del canon ante un escenario de restricción en la actividad deportiva por motivos sanitarios producto del COVID-19.

El local dado en concesión cuenta con dos calefactores y un baño con bacha e inodoro, encontrándose a cargo del concedente los servicios de agua, luz y gas.

### QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las indicadas en las condiciones generales, el concesionario proveerá mientras dure el contrato de las máquinas y pesas necesarias para el gimnasio y correrá por su cuenta el mantenimiento de las mismas: repuestos, pinturas, limpiezas, etc.

Estará a cargo del concesionario el recurso de material, con que deberá contar, para la práctica gimnástica.

El concesionario será el encargado de cuidar el orden y las buenas costumbres en las instalaciones a su cargo.

El concesionario deberá controlar estrictamente la afluencia de público al local, si bien el mismo estará abierto a la comunidad en general. Asimismo, el concesionario tendrá autoridad para intervenir en caso de permanencia en el local de personas que alteren la función específica y los objetivos de la habilitación del servicio de referencia.

Para atender a los concurrentes el concesionario deberá contar con personal idóneo ya sea con título habilitante a tal fin o bien con una demostrada experiencia en el rubro, entendiéndose como tal una antigüedad mínima y comprobable de cinco años en el ejercicio de la actividad. Asimismo, deberá contar con el material necesario para la práctica de la gimnasia. De acuerdo a las características personales de quien asiste se elaborará una rutina a seguir que se supervisa y cambia dependiendo de la necesidad.

Se exigirá una ficha médica, que debe ser completada por un médico, con los estudios que el sugiera, para la práctica a seguir. Además, se aconseja un chequeo previo y un control anual.

A los menores de edad que quieran realizar actividades, se es solicitará autorización suscripta por madre, padre o responsable legal, conjuntamente con la autorización médica pertinente.

Será requisito esencial la presentación de una propuesta de seguro de responsabilidad civil, en el que el tomador sea el concesionario y el beneficiario el concedente, con un monto de cobertura adecuado al tipo de actividades que se van a desarrollar en el espacio dado en concesión. Dicho seguro, deberá ser a entera satisfacción del concedente.

El concesionario deberá formular con su propuesta un listado de elementos y maquinaria a utilizar durante el plazo de la concesión que garantice, a criterio de la Comisión evaluadora, el cumplimiento de los fines propuestos para la concesión.

### SEXTA: PRECIO

Para la concesión del gimnasio se establece que se abonará un Canon que como mínimo deberá ser por la totalidad del contrato de \$540.000 (pesos quinientos cuarenta mil) los que serán abonados en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000 cada una por los primeros 12 meses, de \$ 15.000 por los meses 13 a 24 inclusive y la suma de \$ 20.000 por los últimos 12 meses.

Suscripto el contrato, el precio del canon podrá ser reducido, previa solicitud fundada y aprobada por el concedente, y ante un escenario de extraordinariedad, como, por ejemplo, las restricciones a las actividades impuestas en virtud del COVID 19.

El canon de referencia será abonado por mes adelantado, entre el 1º y 10º día hábil del mes siguiente, por caja en Chile 735 o bien, mediante transferencia bancaria. Para el caso de hacerlo por este último medio, se deberá informar del pago mediante correo electrónico a [hacienda@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:hacienda@municipiodinahuapi.gob.ar) adjuntando el comprobante de transferencia bancaria. La falta de pago de la concesión durante dos (2) meses consecutivos o alternados faculta a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna, debiendo la concesionaria restituir el inmueble en forma inmediata al vencimiento de los plazos estipulados. Los oferentes no podrán ofrecer el pago de un canon locativo inferior a la base establecida en el presente.

### SEPTIMA: PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de concesión del servicio tendrá vigencia por el término de 36 meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

A la finalización del Contrato de Concesión, el CONCESIONARIO entregará a la municipalidad las instalaciones de forma que esta pueda continuar ininterrumpidamente con la explotación por sí o por terceros; y retirará las maquinarias y todo recurso material de propiedad del concesionario, puesto en dichas instalaciones.

Las obras y/o mejoras a realizar por el concesionario deberán previamente ser autorizadas por la Municipalidad sin derecho a compensación alguna.

#### OCTAVA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El concurso de precios se efectuará por el sistema de sobre único cerrado o correo electrónico. Para el caso de presentación electrónica, remisión por correo postal o entrega de sobre en la Sede de la Municipalidad la documentación deberá entregarse contenida en el sobre, en cuya parte exterior, y en forma clara y precisa, deberá consignar: **“CONCURSO DE PRECIOS 001-STCD-2020 – CONCESIÓN SALÓN DE MUSCULACIÓN”**. Este sobre deberá contener los documentos que integrarán la oferta, respetarán los requisitos del presente Pliego de Bases y Condiciones y estarán firmados en todas sus fojas. Para el caso de remisión electrónica, el cuerpo del e-mail debe contener detallada descripción y numeración de la documentación adjunta, la que deberá estar escaneada con firma legible del oferente. La Oferta que presente el Oferente deberá estar conformada por los siguientes documentos:

##### 1.- Datos identificatorios del Oferente:

1.1) En caso de que el Oferente sea una **persona física**, deberá presentar copia de su D.N.I., en caso de que comparezca por sí. En los casos de que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá otorgado por escribano público y, en el caso de pertenecer a otra provincia, deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos respectivo.

1.2) En el caso de que el oferente sea una **persona jurídica** legalmente constituida y autorizada para funcionar por autoridad oficial competente, se deberá acompañar:

1.2.1) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio u Organismo de Control correspondiente y copia certificada por Escribano Público del Contrato Social constitutivo o Estatuto Social y sus modificaciones, si las hubiere, y en el caso de corresponder deberá estar legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que revisten las personas que firman las fojas que integran la presentación y su habilitación para presentarse en el concurso de Precios.

1.2.2) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación de los directores, consejeros, socios gerentes u otros funcionarios con facultad expresa para obligar a la empresa y contratar con el Estado, según el tipo de persona jurídica de que se trate; asimismo en su caso, deberá adjuntarse copia del acta donde se dispuso la distribución de los cargos. Toda esta documentación deberá estar certificada por escribano público y, en caso de corresponder, la pertinente legalización del Colegio de Escribanos pertinente.

1.2.3) En los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público, y en caso de corresponder, debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos respectivo. Cuando se trate de documentación que provenga del exterior, se deberá cumplir a tal efecto, con el apostillado de La Haya.

1.2.4) Acta de Directorio autorizando a la presentación en el Concurso de Precios.

1.3) En ambos casos, se trate de persona física o jurídica, deberán acompañar las constancias de: inscripción en la AFIP y la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro o convenio multilateral. Además, deberá constituirse por escrito domicilio legal en la ciudad de Dina Huapi mediante nota datada y firmada por el oferente. Anexo (**Formulario N° 1**)

**2.- Carpeta conteniendo los Pliegos de Bases y Condiciones** completos del Concurso de Precios, Anexos y Aclaraciones y toda otra documentación con cada una de las hojas firmadas.

**3.- Un sobre debidamente cerrado** (puede ser lacrado o con cinta adhesiva que no permita fácilmente su apertura), o correo electrónico a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar) conteniendo la cotización de la oferta económica y en cuyo exterior se indicará el Concurso al que se presenta. El sobre conteniendo **Oferta Económica** deberá tener el Presupuesto detallado donde el Oferente cotizará el precio total de la propuesta, los cánones mensuales, la proyección de cuotas de los asistentes, y toda otra información de carácter pecuniario que complete o distinga a la oferta, **en un todo de conformidad con las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta de este pliego.**

**4.- Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, del 1 % del presupuesto oficial.

**5.- Declaración Jurada** que para cualquier cuestión judicial que se suscitare, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la tercera Circunscripción de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción.

**La omisión de presentación de la documentación detallada en los puntos 1, 2, 3 y 4 del presente será causal de rechazo automático de la oferta.** En caso de omisión respecto de la restante documentación, podrá ser subsanada dentro de las 48 horas de efectuado el acto de apertura, contados desde la hora de apertura del mismo.

#### NOVENA: CONFORMIDAD

El solo hecho de cotizar precio y firma, la nota de oferta y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lleva implícita la conformidad a las cláusulas de este pliego, con la declaración expresa que se conoce y acepta en todas sus partes, y que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” serán nulas, o sea, de ningún valor ni efecto.

#### DECIMA: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todo pretenso oferente que considere que existen discrepancias u omisiones en la documentación del concurso o en la información proporcionada, o que pueda tener dudas respecto a los requerimientos y/o alcances del Concurso, podrá requerir aclaración por escrito a la Municipalidad. Estos pedidos deberán ser redactados en forma clara y precisa y serán presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Dina Huapi, o bien enviados a la dirección [compras@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:compras@municipiodinahuapi.gob.ar) con no menos de 6 días corridos de anticipación a la fecha de Apertura de las Ofertas. Tales requerimientos serán contestados por la Administración

antes de los 3 días corridos previos a la apertura de las ofertas, notificándose la decisión al requirente y a cada uno de los adquirentes en el domicilio legal constituido al momento de adquirir los pliegos.

#### **DECIMO PRIMERA: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El mantenimiento de la oferta será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento de cada plazo.

#### **DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El Oferente deberá incluir como parte de su Oferta, una **Garantía de Mantenimiento de Oferta** en original que se fija en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial del concurso, a los efectos de la presente contratación para el cumplimiento del objeto de este Concurso de Precios.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá constituir en cualquiera de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- (i) En efectivo, mediante depósito o giro bancario en la cuenta bancaria de La Municipalidad en el Banco Patagonia S.A., Cuenta CC \$ 255-900001023-000, CBU 0340255100900001023007, CUIT 30-67303087-0. Serán a cargo del oferente los impuestos o gastos bancarios originados por esta modalidad.
- (ii) Con Seguro de Caucción, mediante pólizas emitidas por Entidades aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación del Ministerio de Economía de la Nación, extendidas a favor del contratante, cuyas cláusulas se conformen con el modelo y la reglamentación que al efecto dicta el Ministerio de Economía.

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá cubrir los plazos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones y la elección de la forma de constitución de la garantía de Mantenimiento de la Oferta queda, en principio, a opción del Oferente.

El Contratante devolverá las Garantías de Mantenimiento de la Oferta sin necesidad de que los Oferentes lo soliciten por escrito, en los plazos y condiciones que se detallan a continuación: a) Al oferentes elegibles y calificado que presentó la Ofertas de Menor Precio en el orden de mérito y que cumplió sustancialmente con los lineamientos de la Carta Invitación y los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, dentro de los 10 (diez) días de suscripto el Contrato, y b) A los restantes Oferentes, dentro de los 10 (diez) días de la fecha de notificación de la Adjudicación del Contrato.

El depósito de garantía de Mantenimiento de la Oferta será perdido por el proponente, sin perjuicios de las mayores responsabilidades que les pudieren corresponder, en el siguiente supuesto: Retiro de la oferta, cualquiera sea el momento del mismo o incomparencia a suscribir el contrato respectivo en caso de resultar adjudicatario.

#### **DECIMO TERCERA: FORMA DE COTIZAR**

La oferta económica deberá especificar

1. El canon locativo mensual propuesto
2. El total general de la oferta, expresado este último en letras y números. No se aceptarán ofertas que propongan como monto total alguno menor a la base del concurso.
3. Deberá contener un monto estimado de cuota de los asistentes, si se trata de abonos diferenciados, las características y condiciones de cada uno de ellos.
4. Las prestaciones que se ofrecerán de conformidad con el presente pliego y toda otra información de carácter pecuniario que complete o distinga a la oferta.
5. Detallar debidamente el equipamiento y maquinaria que ofrecen para la ejecución de la concesión. Aclarando antigüedad de la maquinaria, funcionalidad, estado de conservación, etc.

La propuesta económica debe ser formulada en moneda nacional, y no podrá referirse en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. No se aceptarán propuestas en moneda distinta. No se admitirán ofertas alternativas o variantes. No se admitirá bajo ningún concepto que los montos citados contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de monedas extranjeras.

#### **DECIMO CUARTA: DERECHOS, COMISIONES Y OTROS**

El precio debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; seguros; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de personal; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), todos los que serán por a exclusiva cuenta del concesionario.

#### **DECIMO QUINTA: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, por lo que no será necesario la presentación de los pliegos con la oferta.

#### **DECIMO SEXTA: APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en lugar, día y hora fijados por el presente, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran. Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado, se labrará acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes y los oferentes que deseen hacerlo.

#### **DECIMO SEPTIMA: OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES**

Abiertos todos los sobres, se pondrán las ofertas a disposición de los concurrentes, quienes podrán observar o impugnar fundadamente el acto y las ofertas presentadas, solo en cuanto se refiere a su aspecto formal. En caso de formularse alguna impugnación se dará vista en el mismo acto al titular de la oferta impugnada, quien podrá salvarla en un plazo que no exceda de 72 horas.

#### **DÉCIMO OCTAVA: MECANISMOS DE PRE ADJUDICACIÓN**

Los sobres y/o remisiones por correo electrónico, serán abiertos el día establecido a tal fin. Los funcionarios municipales procederán en el plazo de cinco (05) días de vencido el término para contestar las impugnaciones previstas en el presente pliego, **a designar al oferente pre adjudicatario** quién será notificado dentro de las 48 horas de efectuada la resolución. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si la estima conveniente. Asimismo, se podrán rechazar todas las propuestas, fundamentando las razones de rechazo, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes. La admisibilidad de las ofertas presentadas y la Pre adjudicación del concurso, siempre será competencia exclusiva de la Municipalidad.

#### **DECIMO NOVENA: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Evaluación de las ofertas será efectuada por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte y por el Secretario de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi. Ambos funcionarios verificarán que se reúnan todas las exigencias formales y que la documentación se encuentre completa, debidamente integrada y que se cumplieren los requisitos establecidos. Asimismo, asignarán puntaje a las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Anexo 1 de la presentación.

El dictamen de la evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones.

#### **VIGESIMA: PREADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El dictamen de la pre adjudicación se publicará en las oficinas Administrativas de la Municipalidad de Dina Huapi, sita en la calle Chile 735 de Dina Huapi, durante tres (3) días consecutivos de emitido. Luego de realizado y publicado el dictamen de pre-adjudicación, ésta se notificará a los oferentes, los demás oferentes tendrán tres (3) días hábiles para formular las impugnaciones que estimen corresponder, ello previo depósito de un importe en garantía equivalente al 0,5% del valor de la oferta impugnada. En caso de rechazarse la impugnación, el presentante perderá el importe dado en garantía. En caso de receptarse la impugnación el importe de garantía será devuelto dentro de las 72 horas hábiles administrativas.

#### **VIGESIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez notificado el pre adjudicatario de la aceptación de su oferta, dispondrá de CINCO (5) días hábiles para la constitución de Garantía de cumplimiento de contrato, la que ascenderá al cinco por ciento (5%) del valor total presupuestado, y podrá ser constituida por las mismas vías que la garantía de mantenimiento de oferta. Si, vencido el plazo, el pre adjudicatario no constituyera la garantía, será rechazada su oferta, pre adjudicándose a otro oferente. Esta garantía, en caso de integrarse con dinero en efectivo, no devengará intereses de ningún tipo y en ningún supuesto.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La devolución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato supone que las Partes han cumplido las obligaciones emergentes del Contrato y cumplido el plazo estipulado para la concesión. El Municipio la devolverá dentro de los catorce (14) días de concluida la relación contractual.

#### **VIGÉSIMO TERCERA: FORMA DE PAGO**

El canon de referencia será abonado por mes adelantado, entre el 1º y 10º día hábil del mes siguiente, por caja en Chile 735 o bien, mediante transferencia bancaria. Para el caso de hacerlo por este último medio, se deberá informar del pago mediante correo electrónico a [hacienda@municipiodinahuapi.gob.ar](mailto:hacienda@municipiodinahuapi.gob.ar) adjuntando el comprobante de transferencia bancaria. La falta de pago de la concesión durante dos (2) meses consecutivos o alternados faculta a la Municipalidad a rescindir el contrato de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna, debiendo la concesionaria restituir el inmueble en forma inmediata al vencimiento de los plazos estipulados.

El concedente podrá contemplar una reducción a solicitud del concesionario del precio del canon ante un escenario de restricción en la actividad deportiva por motivos sanitarios producto del COVID-19, lo que deberá ser solicitado por el concesionario fundadamente.

#### **VIGÉSIMO CUARTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Vencidos dos períodos consecutivos o alternados sin que el concesionario abone los cánones mensuales, la Municipalidad de Dina Huapi deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de ser responsable el concesionario por los daños y perjuicios que sufre la Municipalidad con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto.

**VIGÉSIMO QUINTA: RESCISIÓN CONTRACTUAL**

1. RESCISIÓN POR MUERTE, QUIEBRA O INCAPACIDAD DEL CONCESIONARIO: En caso de muerte o ausencia con presunción de muerte, quiebra, concurso civil, liquidación sin quiebra o incapacidad sobreviniente del concesionario, quedará rescindido el Contrato, a no ser que, dentro del término de treinta (30) días hábiles administrativos de producirse alguno de dichos supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la concesión, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato. El Contrato quedará rescindido de pleno derecho si una vez transcurrido el plazo señalado no se ha formulado un ofrecimiento concreto.

2. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATADO: El concedente (Municipio) tendrá derecho a dar por terminado y rescindir el Contrato si el Contratista Adjudicatario cesa en los pagos de dos o más periodos o demuestra claramente de otra manera que no tiene intenciones de continuar cumpliendo sus obligaciones bajo el contrato. En cualquiera de dichas situaciones o circunstancias, el concedente dar por terminado el contrato.

La decisión de terminar la relación contractual por parte del municipio no perjudicará ninguno de sus demás derechos emergentes del contrato.

3. RESCISIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR: El contrato quedará rescindido por razones de fuerza mayor o caso fortuito o actos del Poder Público de efectos generales que imposibiliten su cumplimiento. En cualquiera de los casos, con posterioridad a la rescisión, el concedente podrá encargarle los trabajos a otro/s prestadores.

**VIGESIMO SEXTA: ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

En caso de divergencias entre los documentos que componen el contrato, el orden de importancia para la solución de las mismas será de lo Particular a lo General, por lo que establece el siguiente orden de prelación, y en general, en los casos no previstos en el Pliego ni en las normas citadas, se aplicarán los Principios Generales del Derecho Administrativo.

1. Contrato
2. Pliego de bases y condiciones particulares y generales
3. Ordenanzas Municipales
4. Leyes Provinciales
5. Leyes Nacionales

**VIGESIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle.

**ANEXO I****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Una vez determinadas las ofertas que se ajusten sustancialmente a los documentos del concurso, se procederá a su evaluación y comparación de acuerdo a los siguientes criterios:

**Aspectos a evaluar:**

- 1) Antecedentes y experiencia profesional a cargo del gimnasio o contratado: hasta 15 puntos.
- 2) Equipamiento: hasta 30 puntos.
- 3) Valor ofrecido como Canon Locativo: hasta 20 puntos.
- 4) Beneficios ofrecidos a los residentes de Dina Huapi y valor de la cuota: hasta 35 puntos.

**ANEXO****DECLARACIONES JURADAS****FORMULARIO N° 1****1) CONSTITUCION DE DOMICILIO y ACEPTACION DE JURISDICCION. -**

Sres. Municipalidad de Dina Huapi

Provincia de Río Negro

**CONCURSO DE PRECIOS N° 001/STCD/2020**

Para todos los efectos legales derivados de nuestra participación en esta Licitación, constituimos domicilio en la localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro en ....., donde serán válidas todas las notificaciones o intimaciones que a los mismos se dirijan, y aceptamos la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y/o Contencioso Administrativos de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en San Carlos de Bariloche.

**2) DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE EN CONCURSO y/o QUIEBRA.**

Sres. Municipalidad de Dina Huapi

Provincia de Río Negro

**CONCURSO DE PRECIOS N° 001/STCD/2020**

Declaramos bajo juramento de ley, que, al día de la presentación de esta propuesta, la firma que representamos no se encuentra comprendida en ninguna de las causales que impidan o delimiten la contratación pública, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Firma - Responsable autorizado

## NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

## DICTÁMENES

**Dictamen N° 002- MGS-2020-TCDH**

Dina Huapi, 27 de abril de 2020

VISTO:

El Acta de Apertura de sobres con Ofertas con fecha 24 de abril de 2020, dado que sólo se presentó una único oferente que no cumplía con los requerimientos del pliego, se extiende el plazo de presentación de ofertas con ciertas modificaciones del mismo, corresponde Dictamen previo al llamado a Concurso de Precios N° **001/SDSGF/2020 "PROVISIÓN DE LEÑA PLAN CALOR 2020"**.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. **84** inc. **5** de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ordenanza N° **343 - CDDH - 2018** y el pliego MODIFICADO de Bases y Condiciones Generales para el llamado a concurso para el **Plan Calor 2020** presentado ante este Tribunal con fecha 24 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres con Ofertas del día 24 de abril de 2020 con la presencia del Secretario de Desarrollo Económico, Sr. Alfredo David Prafil; la Asesora Letrada de la Municipalidad, Dra. Yazmina Gagliani; el Director de Recaudación Tributaria, Cr. Ian Jonathan Aaron Zona y la Presidenta del TCDH, Prof. Sabina Mesa ante la única oferta recibida la cual no cumple los requerimientos del pliego se acuerda extender el plazo de presentación de ofertas hasta el día 8 de mayo de 2020. Modificar las cláusulas: **7°**, disminuyendo el porcentaje de la garantía de la oferta al **1%** del Presupuesto Oficial del Concurso debido a la situación actual de los productores locales en el marco de la pandemia COVID - 19 y **15°** modificando el plazo de entrega de la leña a partir de la aceptación de la oferta de 15 días a **5 días**.

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi

DICTAMINA

- Dar por aprobado el pliego MODIFICADO del Concurso de Precios N° **001/SDSGF/2020 "Provisión de leña Plan Calor 2020"**.

- Hacer notar que en el marco de la declaración de Emergencia Social, Económica y de Servicios por Ordenanza N° **422 - CDDH - 2020** es urgente el llamado a concurso, compra y ejecución del mismo.
- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi. Publíquese.

**Dictamen N° 003- MGS-2020-TCDH**

Dina Huapi, 4 de noviembre de 2020

VISTO:

El Pliego de Bases y condiciones del Concurso de precios N° **001 /STCD/ 2020 "Concesión Salón Musculación"**.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. **84** inc. **5** de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ordenanza N° **343 - CDDH - 2018** y el pliego N° **001/STCD/2020** de Bases y Condiciones Generales para el llamado a concurso de Precios presentado ante este Tribunal con fecha 26 de octubre de 2020.-

Que del análisis realizado surge una clara contradicción entre la cláusula **4°**; modalidad de la concesión y la **6°** precio; no es posible que se prevean contemplar reducciones en una contradiciendo la **6°** cláusula.-

En la cláusula **5°** cuando habla de personal idóneo; no se contempla que quien debería planificar y dirigir la concesión debería ser un profesional con título habilitante para tal fin.-

En la cláusula **13°** en forma de cotizar; se debe detallar debidamente maquinarias y equipamiento que debería aportar el concesionario. Además de que siendo un espacio público municipal **no** se exige al concesionario la contratación obligatoria de un seguro de responsabilidad civil.-

Por todo ello:

**El Tribunal de Contralor de Dina Huapi dictamina:**

DICTAMINA

- Dar por aprobado el pliego MODIFICADO del Concurso de Precios N° **001/SDSGF/2020 "Provisión de leña Plan Calor 2020"**.
- Hacer notar que en el marco de la declaración de Emergencia Social, Económica y de Servicios por Ordenanza N° **422 - CDDH - 2020** es urgente el llamado a concurso, compra y ejecución del mismo.
- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi. Publíquese.

**Dictamen N° 004 - MGS-2020-TCDH**

Dina Huapi, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Pliego de Bases y condiciones del Concurso de precios N° **001 /STCD/ 2020 "Concesión Salón Musculación"**.

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el art. **84** inc. **5** de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en virtud de la Ordenanza N° **343 - CDDH - 2018** y el pliego N° **001/STCD/2020** de Bases y Condiciones Generales para el llamado a concurso de Precios presentado ante este Tribunal con fecha 10 de noviembre de 2020.-

Que las observaciones del Tribunal de Contralor dadas en el dictamen **N°003 - MGS-2020-TCDH** fueron tenidas en cuenta de manera satisfactoria.-

Por todo ello:

**El Tribunal de Contralor de Dina Huapi dictamina:**

DICTAMINA

- Dar por aprobado el pliego MODIFICADO del Concurso de Precios N° **001/STCD/2020 "Concesión Salón de Musculación"** con un presupuesto de **\$ 540.000**
- Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.
- Publíquese en el Boletín Oficial municipal y en el sitio

oficial del Municipio de Dina  
Huapi en la sección Tribunal  
de Contralor, cuyo enlace es:  
[https://www.municipiodinahuapi.gob.ar/  
/?q=content/tribunal-de-contralor](https://www.municipiodinahuapi.gob.ar/?q=content/tribunal-de-contralor)

**INFORME DEL TRIBUNAL DE CONTRALOR  
CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2019  
DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

Al Señor Presidente  
y Miembros del Concejo Deliberante  
de la Municipalidad de Dina Huapi

**1. INFORMACION OBJETO DE LA REVISIÓN**

Hemos efectuado, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, y en virtud a lo normado por la Ordenanza 003-CDDH-09, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2019, la cual incluye los siguientes cuadros:

- a. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- b. Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo
- c. Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante
- d. Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Contralor
- e. Detalle de Compromisos Diferidos
- f. Detalle de Créditos Municipales.
- g. Saldos Disponibles en Caja y Bancos
- h. Detalle (contable) de Bienes Municipales.
- i. Estado Patrimonial
- j. Estado de Resultado Presupuestario
- k. Notas 1 a 5 anexas.

La preparación y emisión de la información detallada precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sr. Intendente Danilo Rojas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

**2. ALCANCE DEL TRABAJO**

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas regulan la forma de realizar el trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad para detectar errores significativos y poder así formar una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contiene la misma.

Una auditoría comprende el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas. A su vez, comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas, así como una evaluación de la presentación general de la cuenta general del ejercicio.

Cabe destacar que, durante el ejercicio, se realizaron tareas periódicas de fiscalización y controles administrativos - contables dentro de nuestras atribuciones asignadas y que en el transcurso de este análisis hemos estado en constante comunicación con el Secretario de Hacienda y su equipo.

**3. ACLARACIONES PREVIAS**

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2019 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Contralor el 28 de septiembre de 2020, es decir que **No** fue recibida en tiempo y forma.

La complejidad de la situación por el Covid-19, la situación de emergencia Nacional y sobre todo, el cambio de gobierno Ejecutivo a fin de año sumado a la falta de coherencia y trabajo coordinado entre los gobiernos salientes y entrante; de marcan errores y falta de documentación aclaratoria y fundamental para el correcto análisis de esta cuenta, la operatorias realizadas y las tareas, procesos y obras efectuadas.

En la presente Cuenta General la presentación de la Memoria de la Cuenta General del Ejercicio 2019 fue posterior a la entrega de la CGE 2019 a pedido del Tribunal de Contralor ya que no se respetaba lo establecido en el art. 80 de la Ordenanza N° 003 – CDDH – 2009, “Régimen de Administración Financiera”. La misma es técnico – contable no pudiendo obtener descripción de las obras realizadas por las distintas Secretarías.

Existió un traspaso y un Informe parcial de Cuenta incorrecto ya que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi en su art. 72, inc. 12 establece: “Enviar al Concejo Deliberante y al Órgano de Contralor el cierre, y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior. En caso de tratarse el último año de mandato el cierre y balance parcial del año en curso debe remitirse 60 días antes de la finalización del mismo”.

Se encontraron diferencias considerables en los distintos cortes de documentación solicitados durante este período previo al tratamiento de la Cuenta General. Mencionando diferencias entre saldos informados por el Ejecutivo en las cuentas / Partidas provinciales respecto a lo que este Tribunal de Contralor certifico por este ejercicio, contrastes en saldos de pasivos y deudores contra la municipalidad respecto a reportes otorgados en enero y mayo respectivamente.

Por último, debemos hacer notar que es sumamente preocupante lo publicado como lista actualizada de la reserva fiscal y/o espacio verde tal cual fuera informado por la Jefatura de Gabinete como la Secretaria de Obras Públicas en donde no figuran las reservas fiscales a Barrancas de Dina Huapi, Loteos Dina Hue, Altos de Dina Huapi.

Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

#### **4. OBSERVACIONES**

##### **A.- Consideraciones Administrativas**

##### **1. Sistema Integrado de Contabilidad**

Como hemos planteado los últimos ejercicios, la falta de esta herramienta de control de accesos para este tribunal y la ausencia de controles internos administrativos de seguimiento de documentación han generado incertidumbre a la hora de realizar controles y buscar confianza en las transacciones efectuadas por los distintos departamentos.

Pese a reunión ya tenidas previamente por el Concejo deliberante y el Secretario de Hacienda salientes, aun no se ha puesto en funcionamiento el "Usuario Invitado" del Tribunal de Contralor en el sistema administrativo del Ejecutivo, que permitiría obtener información precisa y dar fe la mayoría de las operaciones de importes menores a los obligados a informar a este tribunal.

Esperamos en futuros ejercicio contar con la integración y el funcionamiento pleno del mismo, que permita agilizar controles y permitirá implementar rutinas de control más eficientes en todo el proceso de auditoria hacia el Poder Ejecutivo.

##### **2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos**

En lo que respecta a la ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019 se ha realizado la evaluación de las partidas de los distintos presupuestos y ejecuciones de los organismos del municipio (Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor).

Existe una variación del presupuesto inicial aprobado por el Concejo Deliberante con movimientos que ascienden el millón de pesos, pero han respetado las variaciones porcentuales de partidas permitidas.

##### **ANEXO I**

##### **3. Estado de Situación Patrimonial**

##### **Caja y Bancos**

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2018.

##### **➤ Caja**

Del arqueo de cierre efectuado el 31 de diciembre del 2019 se detectó un saldo en efectivo de pesos VEINTITRES MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 23.510,00) que coincide con el saldo informado en la CGE 2019.

##### **➤ Valores a Depositar**

Existen Valores a depositar por un monto de SETENTA MIL PESOS (\$70.000,00) correspondientes a 5 cheques auditados y confirmados en esta CGE 2019.

##### **➤ Bancos**

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos y proveedores; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio. Dado que se trata de una auditoría recurrente los saldos iniciales de disponibilidades se encuentran verificados con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2018.

De las tareas de revisión realizadas se recomienda efectuar la transferencia de saldos de ejercicios con su debido respaldo documental para evitar traslados de saldos conciliatorios desde inicio de cada periodo en cada una de las sub cuentas del Municipio.

##### **➤ Créditos**

Como análisis de este rubro, se ha llevado a cabo el examen físico de la existencia de ciertos "Documentos a Cobrar" seleccionados en base a una muestra estadística, cuyo resultado fue suficiente y representativo para determinar la razonabilidad del saldo de dicha cuenta.

Del mismo análisis destacamos el incremento más que considerable de los créditos con contribuyentes que viene creciendo los últimos ejercicios, pero puntualmente en este último ejercicio tienen un incremento más que importante denotando la falta de estrategias de gestión de cobranzas y los impactos negativos en el incremento anual de tasas sostenido en los últimos ejercicios.

##### **ANEXO I, ANEXO II, ANEXO III, ANEXO IV y ANEXO VI**

Con relación a la cuenta "Coparticipación a Percibir" hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio y las acreditaciones bancarias durante el ejercicio. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.

Al igual que en el ejercicio anterior, se han informado en nota los juicios afrontados por la Municipalidad de Dina Huapi en relación a los deudores, cabe aclarar que la información otorgada no permite deducir la conformación del saldo de la cuenta "Deudores a cobrar por Gs. Judicial" ni el porcentaje o cálculo de su recuperabilidad. Por tal motivo, se procedió a realizar una verificación por parte del asesor Letrado de las situaciones informadas, documentación y estado a la fecha.

##### **➤ Bienes de Uso**

Respecto de este rubro, al igual que en el ejercicio 2018, y de acuerdo a lo manifestado en 1 c) de las "Notas a la Cuenta General del Ejercicio" en cuanto a la falta de incorporación de los Inmuebles Municipales (terrenos) en los informes contables, este Tribunal de Contralor sigue recomendando, para una exposición más completa e integral, la inclusión de los mismos en el patrimonio municipal de los próximos ejercicios.

Cabe mencionar, que al igual que el ejercicio anterior, se ha incluido en la mencionada Nota el detalle de los mismos, que contribuye a la identificación e individualización de dichos terrenos.

##### **➤ Pasivos**

El saldo de las obligaciones sociales corresponde a los sueldos de diciembre 2019. Las mismas ascienden a pesos DOS MILLONES SEISCIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 89/00 (\$2.607.220,89). Las mismas se cancelaron en los primeros días del primer mes del siguiente ejercicio.

Respecto a las obligaciones previsionales, al cierre del ejercicio se adeudan pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 17/00 (\$ 1.641.375,17) correspondientes a las liquidaciones devengadas en los meses octubre, noviembre y diciembre 2019. Esta deuda el Estado Provincial la descuenta de la coparticipación en el mes de febrero de 2020, lo cual hemos verificado con la correspondiente liquidación del estado provincial, las liquidaciones y libros de sueldos.

Por otro lado, por los tiempos acaecidos no hemos procedido a realizar la circularización a "Acreedores Comerciales" seleccionados por muestreo aleatorio.

#### B.- Consideraciones jurídicas

Durante el año 2019, se continuo con el Legajo penal de la denuncia del Ex - Intendente Danilo Rojas y su ex secretario de Obras Públicas, juicio que están agotadas las etapas de la ley 5020 Audiencia de formulación de cargos y Audiencia de Control de Acusación; estando en estado de Juicio oral y público.-

Se inició una investigación por la responsabilidad de la ley 3550, contra los concejales Mossman Silvia, Corbatta Alejandro Ceferino, Chamorro Félix y el ex secretario de Turismo Gabriel Páez, quién recibió por parte de los integrantes del Concejo Deliberante, recibió un pago por publicidad de su programa de TV, cuando no había transcurrido un año de haber dejado la Función Pública, lo que veda la ley de ética pública. -

Lo que motivo una condena administrativa solidariamente para todos los funcionarios intervinientes, habiendo cumplido con la sanción el sr. Gabriel Páez, quién abono los montos de la condena.-

Como otras tareas se realizaron los dictámenes de rigor que fueran solicitados por los miembros del Tribunal, en diferentes temas, además de asesoramiento jurídico.-

#### I.- JUICIOS EN CONTRA DEL ESTADO MUNICIPAL:

##### **"GÓMEZ, IRENE HAYDEE C/ COMISIÓN DE FOMENTO DINA HUAPI Y PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".**

##### **Expte. Nro.16839-016-13 (reg.cám)**

Estado: El Expte. está en el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° 1, paralizado desde el día 25/01/16

##### **"SALGADO, LIDIA ESTHER C/MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)" Expte. 13678-14.**

Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5

Estado: Se abrió el expediente a prueba. Declararon los testigos de ambas partes el día 22/02/16. El perito ingeniero hidráulico, Juan Del Valle renunció al cargo el día 04 de abril del corriente. Asumió el cargo el nuevo perito Ingeniero Mina, en fecha 31 de mayo de 2018, en fecha 03 de septiembre de 2018 se presentó la pericia, se reconoció documental el día 10 de abril de 2019, a las 10 hs. y se ha ratificado gestión en fecha 09 de mayo del corriente. -

##### **JAQUE, JULIETA ROCIO Y OTRAS C/ MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI S/ AMPARO (I)-Expte. N°D172C1/18.- Cámara Laboral**

##### **Primera.**

Estado: Se encuentra al acuerdo para dictar sentencia, existiendo nuevo computo para votos, de fechas:

|    |         |                       |              |           |    |          |
|----|---------|-----------------------|--------------|-----------|----|----------|
| 1° | Votante | Dra. Marina Venerandi | desde el día | 25/03/19, | al | 16/04/19 |
| 2° | Votante | Dr. Juan Lagomarsino  | desde el día | 17/04/19  | al | 23/04/19 |
| 3° | Votante | Dr. Rubén Marigo      | desde el día | 24/04/19  | al | 25/04/19 |

#### II.- JUICIOS EN QUE EL ESTADO MUNICIPAL ES ACTOR

##### **II.1 Juicios en trámite ante el Juzgado de Paz de Dina Huapi**

| AUTOS                                                    | Expte N° | K           |
|----------------------------------------------------------|----------|-------------|
| MDH c/ ALVAREZ MARIA s/ Ejecución Fiscal                 | 885/2015 | \$ 3.245,94 |
| MDH c/ BEREAU JORGE HECTOR s/ Ejecución Fiscal           | 899/2015 | \$ 1.246,50 |
| MDH c/ BISCAYART MARIA CAROLINA s/ Ejecución Fiscal      | 894/2015 | \$ 5.101,07 |
| MDH c/ CARDENAS ANDRADE MARIA ISABEL s/ Ejecución Fiscal | 889/2015 | \$ 3.112,12 |
| MDH c/ CATALAN PATRICIA s/ Ejecución Fiscal              | 902/2015 | \$ 720,36   |
| MDH c / GUERRERO PATRICA S/EJE FISCAL                    | 064/2012 | 4.711.28    |
| MDH C / CASTILLO CARLOS S/EJE FISCAL                     | 065/2012 | 4.496,38    |
| MDH c/ DOMINGO CLARISA / Ejecución Fiscal                | 890/2015 | \$ 2.340,01 |
| MDH C / MORREESI PATRICIA S/EJE FISCAL                   | 068/2012 | 2.976,22    |
| MDH c/ NOCHITO SILVIA s/ Ejecución Fiscal                | 896/2015 | \$ 544,17   |
| MDH C / DUBOIS MARIELA S/ Ejecución Fiscal               | 025/2010 | 586.10      |
| MDH C/ PACE CESAR LEONARDO                               | 034-10   | \$ 4.170,00 |
| MDH c/ PRAFIL ALICIA s/ Ejecución Fiscal                 | 893/2015 | \$ 2.978,82 |
| MDH c/ REOLON FLORENCIA CARLA s/ Ejecución Fiscal        | 900/2015 | \$ 1.903,16 |
| MDH c/ SCHOEPEF CRISTINA s/ Ejecución Fiscal             | 883/2015 | \$ 3.690,38 |

## II.2.- Juicios en trámite ante el Juzgado de Paz de San Carlos de Bariloche.

“MDH c Bastidas Roberto s. Ejecución Fiscal” Expte. 063/12 Monto \$4.916,76 en trámite de ejecución

“MDH c Castillo Alberto S/Ejecución Fiscal” Expte 0065/2012 Monto \$ 4.496,38 en trámite de ejecución

### 5. DICTAMEN

En nuestra opinión, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al año 2019 mencionada en el punto 1, presenta en forma limitada e incompleta la información de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 003-CDDH-09 lo que no permite obtener la razonabilidad de ciertos hechos aislados y otros generales en el análisis de esta Cuenta General. Teniendo en cuenta principalmente las observaciones realizadas en el punto 4; este Tribunal de Contralor recomienda la **NO APROBACIÓN** de la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Dina Huapi, 4 de noviembre de 2020

## ANEXO I - CGE2019

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

| PARTIDA                                                | INICIAL               | %<br>variación | FINAL                 | % variación<br>respecto<br>inicial | PAGADO               | Diferencia           |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>GASTOS EN PERSONAL</b>                              |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| <b>PLANTA PERMANENTE</b>                               |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Personal Permanente                                    | 14.676.825,00         | -4%            | 14.154.825,00         | -6%                                | 13.858.395,62        | 296.429,38           |
| <b>PLANTA POLÍTICA</b>                                 |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Personal Permanente                                    | 13.850.533,76         | 2%             | 14.100.533,76         | 7%                                 | 14.857.226,99        | -756.693,23          |
| <b>PLANTA CONTRATADA</b>                               |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Personal Permanente                                    | 1.696.564,00          | 3%             | 1.743.564,00          | 4%                                 | 1.765.941,33         | -22.377,33           |
| ASIGNACIONES FAMILIARES                                | 533.620,00            | 42%            | 758.620,00            | 42%                                | 758.128,00           | 492,00               |
| <b>BIENES DE CONSUMO</b>                               |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales      | 350.000,00            | -33%           | 233.000,00            | -40%                               | 208.444,53           | 24.555,47            |
| Textiles y Vestuario                                   | 275.000,00            | 12%            | 308.000,00            | 14%                                | 313.088,89           | -5.088,89            |
| Productos de Papel, Carton e Impresos                  | 250.000,00            | -12%           | 220.000,00            | 1%                                 | 252.438,63           | -32.438,63           |
| Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes         | 1.250.000,00          | 12%            | 1.397.000,00          | 25%                                | 1.560.181,59         | -163.181,59          |
| Productos Metálicos                                    | 20.000,00             | 0%             | 20.000,00             | -53%                               | 9.467,00             | 10.533,00            |
| Minerales                                              | 550.000,00            | 0%             | 550.000,00            | -4%                                | 530.501,60           | 19.498,40            |
| Otros Bienes de Consumo                                | 1.111.000,00          | -3%            | 1.078.000,00          | 2%                                 | 1.136.778,77         | -58.778,77           |
| <b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>                         |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Servicios Básicos                                      | 3.374.000,00          | 44%            | 4.866.000,00          | 61%                                | 5.415.310,32         | -549.310,32          |
| Alquileres y Derechos                                  | 1.254.000,00          | -6%            | 1.174.000,00          | -25%                               | 942.466,56           | 231.533,44           |
| Mantenimiento, Reparación y Limpieza                   | 3.300.000,00          | 0%             | 3.300.000,00          | -7%                                | 3.064.118,21         | 235.881,79           |
| Servicios Técnicos y Profesionales                     | 6.557.180,00          | -12%           | 5.790.180,00          | -13%                               | 5.691.583,67         | 98.596,33            |
| Servicios Comerciales y Financieros                    | 3.648.000,00          | 6%             | 3.861.000,00          | 4%                                 | 3.790.381,92         | 70.618,08            |
| Publicidad y Propaganda                                | 700.000,00            | -26%           | 520.000,00            | -32%                               | 479.334,00           | 40.666,00            |
| Pasajes y Viáticos                                     | 340.000,00            | 18%            | 400.000,00            | 18%                                | 400.559,77           | -59,77               |
| Impuestos, Derechos y Tasas                            | 770.000,00            | -78%           | 170.000,00            | -85%                               | 117.518,89           | 52.481,11            |
| Otros Servicios                                        | 1.228.052,00          | 29%            | 1.590.052,00          | 2%                                 | 1.247.942,44         | 342.109,56           |
| <b>BIENES DE USO</b>                                   |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Maquinaria y Equipo                                    | 3.645.000,00          | 0%             | 3.645.000,00          | -71%                               | 1.053.754,76         | 2.591.245,24         |
| Activos Intangibles                                    | 0,00                  |                | 0,00                  |                                    | 0,00                 | 0,00                 |
| Proyectos                                              | 57.223.275,59         | 4%             | 59.308.325,59         | -78%                               | 12.787.302,43        | 46.521.023,16        |
| <b>TRANSFERENCIAS</b>                                  |                       |                |                       |                                    |                      |                      |
| Transferencias al Sec. Privado para financiar GTs Ctes | 2.238.000,00          | 0%             | 2.238.000,00          | -41%                               | 1.319.489,81         | 918.510,19           |
|                                                        | <b>118.841.050,35</b> |                | <b>121.426.100,35</b> |                                    | <b>71.560.355,73</b> | <b>49.865.744,62</b> |

## ANEXO II - CGE2019

### COMPROMISOS DIFERIDOS

| <u>Clasificación</u> | <u>Saldos Iniciales</u> | <u>Saldos al Cierre</u> | <u>Vto a un año</u> | <u>INCREMENTO %</u> |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------|---------------------|
| <b>Comerciales</b>   | 2.931.623,91            | 2.862.330,03            | 2.862.330,03        | -2,36%              |
| <b>Previsionales</b> | 1.068.032,57            | 1.641.375,17            | 1.641.375,17        | 53,68%              |
| <b>Sociales</b>      | 2.861.775,24            | 2.607.220,89            | 2.607.220,89        | -8,89%              |
| <b>Fiscales</b>      | 244.594,85              | 646.343,71              | 646.343,71          | 164,25%             |



# ANEXO III - CGE2019

## CRÉDITOS MUNICIPALES

2019

| Clasificación                          | Sin Documentar \$ | Deudas Vencidas con una antigüedad |                          |                       |                             | Deudas por Vencer | Saldo al Cierre \$ | Incremento Porcentual |
|----------------------------------------|-------------------|------------------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------|
|                                        |                   | No Superior al año                 | No superior a los 6 años | Superior a los 6 años | No determinable por Sistema |                   |                    |                       |
| <b>Contribuyentes</b>                  |                   |                                    |                          |                       |                             |                   |                    |                       |
| Deudores Agua                          | 3.966.178,05      | 1.769.195,67                       | 1.422.550,81             | 118.691,09            | -                           | 655.740,48        | 3.966.178,05       | 69%                   |
| Deudores TDU                           | 9.383.347,20      | 2.627.876,89                       | 4.784.734,73             | 146.689,16            | -                           | 1.824.046,42      | 9.383.347,20       | 52%                   |
| Deudores TISH                          | 680.927,53        | 248.184,79                         | 154.886,76               | 2.053,23              | -                           | 275.802,75        | 680.927,53         | 150%                  |
| Derechos Construcción                  | 49.054,86         | 11.152,23                          | 37.902,63                | -                     | -                           | -                 | 49.054,86          | -76%                  |
| Otros Derechos                         | 30.680,28         | 9.615,22                           | 21.065,06                | -                     | -                           | -                 | 30.680,28          | 27%                   |
| Convenios                              | 1.208.316,40      | -                                  | -                        | -                     | 1.208.316,40                | -                 | 1.208.316,40       | 195%                  |
| Siglo XXI a Percibir                   | 117.042,55        | 117.042,55                         | -                        | -                     | -                           | -                 | 117.042,55         | 59%                   |
| Tarjeta Visa a percibir                | 96.854,34         | 96.854,34                          | -                        | -                     | -                           | -                 | 96.854,34          | 14%                   |
| Tarjeta Mastercard a percibir          | 13.168,66         | 13.168,66                          | -                        | -                     | -                           | -                 | 13.168,66          | -86%                  |
| Tarjeta Maestro a percibir             | -                 | -                                  | -                        | -                     | -                           | -                 | -                  | -100%                 |
| Tarjeta Cabal a percibir               | -                 | -                                  | -                        | -                     | -                           | -                 | -                  | -100%                 |
| Pago Fácil y PagoMisCuentas            | 34.191,70         | 34.191,70                          | -                        | -                     | -                           | -                 | 34.191,70          | 221%                  |
| Deudores a cobrar por Gs judicial      | 51.235,65         | -                                  | -                        | -                     | 51.235,65                   | -                 | 51.235,65          | -48%                  |
|                                        | 15.630.997,22     | 4.927.282,05                       | 6.421.139,99             | 267.433,48            | 1.259.552,05                | 2.755.589,65      | 15.630.997,22      |                       |
| <b>Coparticipables</b>                 |                   |                                    |                          |                       |                             |                   |                    |                       |
| Coparticipación Provincial             | 6.065.573,43      | -                                  | -                        | -                     | -                           | 6.065.573,43      | 6.065.573,43       | 39%                   |
| Coparticipación Nacional Ley 5112      | 556.505,64        | -                                  | -                        | -                     | -                           | 556.505,64        | 556.505,64         | 91%                   |
| Regalías                               | 459.371,28        | -                                  | -                        | -                     | -                           | 459.371,28        | 459.371,28         | 7%                    |
|                                        | 7.081.450,35      | -                                  | -                        | -                     | -                           | 7.081.450,35      | 7.081.450,35       |                       |
| <b>Otros Créditos</b>                  |                   |                                    |                          |                       |                             |                   |                    |                       |
| Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi | 824.545,30        | -                                  | -                        | -                     | -                           | 824.545,30        | 824.545,30         | 100%                  |
| Obra de renovación urbana              | 1.292.525,00      | -                                  | 1.292.525,00             | -                     | -                           | -                 | 1.292.525,00       | 100%                  |
| Deudores Loteo Social                  | 525.549,89        | 38.514,27                          | 101.736,55               | -                     | -                           | 385.299,07        | 525.549,89         | -22%                  |
| Convenio Escuelas Comedor por Cobrar   | 410.057,20        | 230.633,20                         | 179.424,00               | -                     | -                           | -                 | 410.057,20         | 129%                  |
| Convenio Escuelas Insumos por Cobrar   | 120.420,64        | 79.441,32                          | 40.979,32                | -                     | -                           | -                 | 120.420,64         | 194%                  |
| Convenio Escuelas Mantenim por Cobrar  | 361.866,08        | 327.487,34                         | 34.378,74                | -                     | -                           | -                 | 361.866,08         | 953%                  |
|                                        | 3.534.964,11      | 676.076,13                         | 1.649.043,61             | -                     | -                           | 1.209.844,37      | 3.534.964,11       | 281%                  |
| Total Créditos                         | 26.247.411,68     | 5.603.358,18                       | 8.070.183,60             | 267.433,48            | 1.259.552,05                | 11.046.884,37     | 26.247.411,68      |                       |

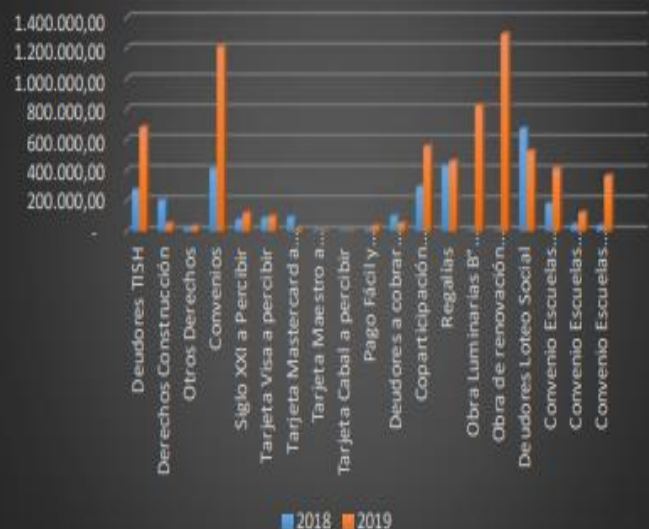
|                            | 2018         | 2019         |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Deudores Agua              | 2.347.708,49 | 3.966.178,05 |
| Deudores TDU               | 6.160.224,10 | 9.383.347,20 |
| Coparticipación Provincial | 4.350.704,07 | 6.065.573,43 |

|                                        | 2018       | 2019         |
|----------------------------------------|------------|--------------|
| Deudores TISH                          | 272.409,28 | 680.927,53   |
| Derechos Construcción                  | 201.758,27 | 49.054,86    |
| Otros Derechos                         | 24.241,30  | 30.680,28    |
| Convenios                              | 409.740,76 | 1.208.316,40 |
| Siglo XXI a Percibir                   | 73.520,15  | 117.042,55   |
| Tarjeta Visa a percibir                | 85.224,21  | 96.854,34    |
| Tarjeta Mastercard a percibir          | 91.509,85  | 13.168,66    |
| Tarjeta Maestro a percibir             | 3.759,00   | -            |
| Tarjeta Cabal a percibir               | 2.035,82   | -            |
| Pago Fácil y PagoMisCuentas            | 10.644,50  | 34.191,70    |
| Deudores a cobrar por Gs judicial      | 97.684,59  | 51.235,65    |
| Coparticipación Nacional Ley 5112      | 292.021,95 | 556.505,64   |
| Regalías                               | 429.192,84 | 459.371,28   |
| Obra Luminarias B° Altos de Dina Huapi | -          | 824.545,30   |
| Obra de renovación urbana              | -          | 1.292.525,00 |
| Deudores Loteo Social                  | 671.822,14 | 525.549,89   |
| Convenio Escuelas Comedor por Cobrar   | 179.424,00 | 410.057,20   |
| Convenio Escuelas Insumos por Cobrar   | 40.979,32  | 120.420,64   |
| Convenio Escuelas Mantenim por Cobrar  | 34.378,74  | 361.866,08   |

### Deuda superior a un millón



### Deuda menores a un millón



## ANEXO IV - CGE2019

### SALDOS DISPONIBLES

|                                            | 2018             | 2019          |                       |
|--------------------------------------------|------------------|---------------|-----------------------|
|                                            | Saldos al Cierre |               | Incremento Porcentual |
| Saldos en Efectivo y Valores por Depositar |                  |               |                       |
| Caja Moneda Nacional                       | 2.331,87         | 23.510,00     | 908%                  |
| Valores a Depositar                        | -                | 70.000,00     |                       |
|                                            | 2.331,87         | 93.510,00     |                       |
| Saldos en Bancos Conciliados al cierre     |                  |               |                       |
| Banco Nación Cta Cte 2651                  | 177.328,99       | 698.828,59    | 294%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 2629                | 651.257,51       | 2.712,05      | -100%                 |
| Banco Patagoni Cta Cte 1023                | 198.478,93       | 1.314.849,69  | 562%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 2561                | 821.550,79       | 8.733.100,13  | 963%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 2747                | 67.592,42        | 134.139,75    | 98%                   |
| Banco Patagoni Cta Cte 2756                | 336.076,04       | 254.703,66    | -24%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 2757                | 8.556,69         | 19.009,01     | 122%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 3695                | 321.865,00       | 1.695.124,33  | 427%                  |
| Banco Patagoni Cta Cte 2561 en U\$D        | 7.668.852,83     | 12.540.521,62 | 64%                   |
|                                            | 38,85            | 62,95         |                       |
|                                            | 197.396,47       | 199.214,01    | 0,92%                 |
|                                            | 10.448.994,52    | 25.592.265,79 |                       |
| Total Saldos Disponibles en Caja y Bancos  | 10.451.326,39    | 25.685.775,79 |                       |

## ANEXO V - CGE2019

### PRESUPUESTO / EJECUCIÓN

|                                      | PRESUPUESTO           | INICIO                | EJECUTADO              | Variación % |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------|
| <b>I) INGRESOS CORRIENTES</b>        |                       |                       |                        |             |
| <u>Municipales</u>                   |                       |                       |                        |             |
| Tasas                                | 18.870.000,00         | 18.870.000,00         | 15.352.137,57 -        | 0,19        |
| Derechos                             | 2.865.000,00          | 2.865.000,00          | 1.182.671,13 -         | 0,59        |
| Otros Ingresos                       | 16.785.000,00         | 16.785.000,00         | 11.999.042,17 -        | 0,29        |
| <u>Nacionales</u>                    |                       |                       |                        |             |
| Cooparticipación                     | 43.065.960,00         | 43.065.960,00         | 50.831.414,28          | 0,18        |
| Transferencias Corrientes            | 32.398.615,59         | 34.983.665,59         | 8.837.707,31 -         | 0,73        |
| <b>II) RECURSOS DE CAPITAL</b>       |                       |                       |                        |             |
| Transferencia de Capital             | 183.614,00            | 183.614,00            | 206.332,41             | 0,12        |
| <b>III) FUENTES FINANCIERAS</b>      |                       |                       |                        |             |
| Disponibilidad al inicio del período | 15.000.000,00         | 15.000.000,00         | 10.253.891,07 -        | 0,32        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>129.168.189,59</b> | <b>131.753.239,59</b> | <b>98.663.195,94 -</b> | <b>0,24</b> |

**ANEXO VI - CGE2019**
**DIFERENCIA CONVENIO PROVINCIALES**

|                        | CERTIFICACIONES TDCH |                     |                    |                    |                    |                     |                     | S/ CGE 2019         |                     |
|------------------------|----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                        | <u>1ER PERIODO</u>   | <u>2DO PERIODO</u>  | <u>3ER PERIODO</u> | <u>4TO PERIODO</u> | <u>5TO PERIODO</u> | <u>TOTAL</u>        | <u>C/ADENDA</u>     | <u>EJECUTANDO</u>   | <u>DIFERENCIAS</u>  |
| CONVENIO COMEDORES     | 475.070,20           | 516.030,41          | 500.287,07         | 491.865,11         | 529.648,07         | 2.512.900,86        | 2.492.910,86        | 2.518.900,86        | - 25.990,00         |
| CONVENIO LIMPIEZA      | 91.950,11            | 81.313,53           | 105.148,21         | 25.667,64          | -                  | 304.079,49          | 300.079,49          | 286.574,49          | 13.505,00           |
| CONVENIO MANTENIMIENTO | 253.624,00           | 423.584,41          | 185.666,52         | 144.479,20         |                    | 1.007.354,13        | -                   | 1.402.194,64        | - 394.840,51        |
| <b>TOTALES</b>         | <b>820.644,31</b>    | <b>1.020.928,35</b> | <b>791.101,80</b>  | <b>662.011,95</b>  | <b>529.648,07</b>  | <b>3.824.334,48</b> | <b>2.792.990,35</b> | <b>4.207.669,99</b> | <b>- 407.325,51</b> |